GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO PARA MODIFICATORIOS EN VALOR Y TIEMPO	CÓDIGO: GDC-F-71
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 18/08/2022
		PÁGINA: 1 de 2

ESPACIO SOMBREADO PARA USO EXCLUSIVO DEL DAC

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE HACIENDA- SUBSECRETARIA DE RENTAS				
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: (Marcar con una x la opción que corresponda)	Cto. de Prestación de servicios profesionales	()	Contrato de arrendamiento	()	
	Cto. de Prestación de servicios de apoyo a la gestión	()	Contrato de Obra	()	
	Contrato interadministrativo	()	Contrato de suministro	()	
	Convenio Interadministrativo	()	Contrato de consultoría	()	
	Convenio de asociación	()	Contrato de interventoría	()	
	Convenio de Cooperación	()	Otro (Cual): ENAJENACION	(X)	
No. DEL PROCESO	SASC-006-2022				
No. DEL CONTRATO	GN2140-2022				
LINK DEL PROCESO EN SECOP II:					
NOMBRE DEL CONTRATISTA	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A		C.C. ó Nit No.	890.900.943-1	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 13.070.186.688				
VALOR POR ADICIONAR	$ 141.366,40				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 13.070.328.054,40				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 20 de diciembre de 2022				
PLAZO POR ADICIONAR	Hasta el 31 de diciembre de 2022				

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				**No.**	**Clase de Garantía**	**%**	**Tiempo**		**Verificación DAC**	
							Meses (M)	Años (A)	**VALOR**	**VIGENCIA**
				1		**%**			$	
APLICA	(__)	**NO APLICA**	(__)	**2**		**%**			$	
Aseguradora:				**3**		**%**			$	
No. Garantía:				**4**		**%**			$	

REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS MODIFICATORIOS

	DOCUMENTOS CUANDO ES ADICIÓN Y/O PRORROGA		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Cuando aplique y según sea el caso)				
2	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación del contrato o convenio. (Cuando aplique)				
3	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación. En caso de que el contrato **cuente también con un interventor**, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
4	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.				
5	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique)				
6	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)			
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)			
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
7	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
8	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"				
9	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)				
	DOCUMENTOS OTRAS MODIFICACIONES A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO		**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Manifestación escrita del contratista en donde solicite la modificación expresando claramente en qué consiste o, que acepte la intención de modificación hecha por el Departamento de Nariño, con indicación expresa de los cambios que se van a realizar, con el respectivo visto bueno del supervisor o interventor contratado para el efecto.		N/A		
2	Manifestación escrita del supervisor del contrato o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la modificación del contrato.		✓		

PROCESO ASOCIADO: **GESTION DE CONTRATACION**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC**

	En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la adición pretendida, avalado por el supervisor.				
3	Informe actualizado del supervisor y/o interventor del contrato. Para el caso del informe del interventor, éste y sus anexos deben estar avalados por el supervisor.		✓		
4	Cronograma de actividades que soporta la modificación. (Cuando aplique).		N/A		
5	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)	✓		
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓		
		Certificación de verificación de Antecedentes (Cuando Aplique)			
6	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (cuando aplique)				
7	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional – "ley 1801 de 2016"		✓		
8	Modificatorio (SECOP I) o Anexo de Modificatorio (SECOP II)		✓		

LEGALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

Además de los anteriores requisitos: **DOCUMENTOS A ENTREGAR DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA**			**Supervisor**	**DAC**	**Observaciones**
1	Modificatorio firmado por las partes en original (SECOP I) Anexo de Modificatorio (SECOP II) - Cuando aplique				
2	Registro de compromiso (cuando aplique)				
3	Garantía Única de Cumplimiento (si aplica)				
4	**Estampillas**	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
5	**Seguridad Social**	Certificado de Afiliación a Salud.			
		Certificado de Afiliación a Pensión			
		Certificado de Afiliación a Riesgos Laborales			

OBSERVACIONES:

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependencia encargada de la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos previos deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación).
b) Para legalización en medio físico y electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin marbete, con gancho plástico y sin marcar (Para Legalización y archivo).
c) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley de Archivo.

Oficio SR-AN- 448-2022

San Juan de Pasto, 16 de diciembre de 2022

Doctor
CRISTHIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Ref. SOLICITUD MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ENAJENACION GN2140-2022

Cordial saludo.

El producto Aguardiente Nariño es un bien insignia del Departamento que se viene explotando directamente desde el año 2002 luego de la liquidación de la Industria de Licores de Nariño y a lo largo de esos 20 años es un producto que ha logrado un posicionamiento de marca significativo en los consumidores de licor; no obstante, durante los últimos años ha tenido un comportamiento cíclico en sus ventas marcado por sobreabastecimiento del mercado. El comportamiento de las ventas de Aguardiente Nariño a partir de 2013 tuvo una tendencia a la baja, pasando de comercializar 2.933.949 botellas en 2011 a 1.360.000 en 2015. Durante el periodo 2017 – 2021 se mantuvieron los niveles de venta en un promedio de 1.424.702 botellas aproximadamente.

Que a inicios de la presente vigencia se efectúo la primera venta del producto Aguardiente Nariño, teniendo en cuenta el remanente de inventario con el que se contaba para abastecer la demanda inicial del año; no obstante se evidenció la necesidad de poner en el mercado nuevamente el producto en mención ya que las condiciones de rotación han permitido demostrar que existe un mayor consumo de este producto en los meses de agosto en adelante, al ser propicia para su posicionamiento en diferentes eventos y celebraciones que se llevan a cabo.

Que de conformidad a lo anterior mediante Resolución No. 068 del 5 de septiembre de 2022, emitida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño se dio apertura formal al proceso de Selección Abreviada Con Sobre Cerrado No. 006 – 2022, cuyo objeto es realizar la "ENAJENACIÓN DE AGUARDIENTE NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS YCONDICIONES PRESENTADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN", mediante el cual el Departamento puso a la venta 54 lotes de Aguardiente Nariño.

Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección, el día 22 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia de apertura del Sobre N° 2 (oferta económica).

Consonante al resultado de la menciona audiencia, el día 23 de septiembre de 2022, mediante Acta No. 140 de 2022, el Comité Asesor de Contratación recomendó ADJUDICAR los 51 lotes de Aguardiente Nariño, sobre los cuales se recibió oferta económica en debida forma, lo anterior, habida cuenta que los proponentes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, con fundamento en la recomendación del Comité Asesor, el día 29 de septiembre de 2022, el Director del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución No. 073 de 2022, por medio de la cual se ordenó la adjudicación de 51 lotes de Aguardiente Nariño dentro del proceso de selección abreviada con sobre cerrado Nº 006 – 2022.

En virtud de lo anterior el día treinta (30) de septiembre de 2022, se celebró el contrato No. 2140-2022 de Enajenación entre el Departamento y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A**, identificada con Nit. No. 890.900.943-1; cuyo objeto consiste en: "EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 16 lotes de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. 006 de 2022, los cuales forman parte integral del presente contrato" cuyo plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y con un valor de **TRECE MIL SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($13.070.186.688)** de los cuales $325.015.680 corresponden a IVA

Que en la cláusula primera del contrato denominada OBJETO, en su parágrafo primero se estableció lo siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: El contenido del lote del producto adjudicado corresponde al siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES QUE CONFORMAN CADA LOTE
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 750 CC	13.332
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC	25.032
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	468
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	264
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval Negros y Blancos 2023	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de la frontera Ipiales	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco.	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto	138
	39,924

Que, en el proceso de entregas del producto se hizo necesario ajustar algunas unidades en la producción, para el producto AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC y para el producto AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC, por lo cual esta situación repercute directamente en el contenido de los lotes adjudicados a saber y en consecuencia en el valor pactado en el contrato:

En virtud de lo anterior, es necesario efectuar una modificación al parágrafo primero de la cláusula primera del contrato 2140-2022 de la siguiente manera:

PRODUCTO	UNIDADES QUE CONFORMAN CADA LOTE
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 750 CC	13.332
AGUARDIENTE SIN AZÚCAR 375 CC	**25.060**
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	468
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	**236**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval Negros y Blancos 2023	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval del fuego	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de la frontera Ipiales	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Carnaval de Rojos Buesaco.	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Bandas de Samaniego	138
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 cc Ed. Especial Deportivo Pasto	138
	39,924

En tal sentido, el valor del contrato adjudicado quedaría por la suma de: **TRECE MIL SETENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($13.070.328.054,40)** de los cuales $325.017.270,40 corresponden a IVA.

Que adicionalmente, es importante realizar una modificación al plazo pactado prorrogando este hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de culminar satisfactoriamente con las entregas al contratista del producto enajenado

Atentamente

Luis Felipe Pc

LUIS FELIPE PABÓN CABRERA
Profesional Universitario Código 219, Grado 04
Supervisor del contrato

Proyectó: Karen A. Chaves Obando
Abogada Subsecretaría de Rentas

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**1**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(__X__)**	**FINAL**	**(____)**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**16** de **12** de **2022**			
PERIODO DEL INFORME	Desde **16/11/2022** Hasta **16/12/2022**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	2140 DE 2022
TIPO DE CONTRATO:	ENAJENACION
NOMBRE CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	Nit 890.900.943-1

OBJETO DEL CONTRATO:	"EL DEPARTAMENTO se obliga con EL CONTRATISTA a entregar en calidad de venta 16 lotes de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada con Sobre Cerrado No. 006 de 2022, los cuales forman parte integral del presente contrato"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**30/09/2022**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Hasta el 20 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO:	**16/11/2022**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**20/12/2022**

PRÓRROGAS: **SI (____)** **NO (__X__)**

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUIS FELIPE PABON CABRERA
CARGO:	Profesional Universitario Código 219 Grado 04

2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$**13.070.186.688**

ADICIONES: **SI (____)** **NO (__X__)**

2.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Este proceso no requiere disponibilidad presupuestal, toda vez que el mismo no genera para el Departamento erogación alguna, por tratarse de la explotación de un monopolio de su propiedad.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

2.2. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$**13.070.186.688**
Valor Ejecutado a la fecha 16/12/2022	$7.972.968.972	
Valor pagado por el Contratista	$**13.070.186.688**	
Saldo a favor del Contratista	$0	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$5.097.217.716	
SUMAS IGUALES	$13.070.186.688	$13.070.186.688

3. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

3.1. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Contrato (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)
1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas concordantes.	**SI**	
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso	**SI**	
3. Deberá cumplir de forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato, así como con las obligaciones que se generen por la naturaleza del mismo	**SI**	
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios	**SI**	
5. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que evidencie en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas	**SI**	

contractuales evitando dilaciones.		
7. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL), según corresponda con lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.	**SI**	
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento que sea requerido por el mismo.	**SI**	
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	
11. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
12. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor	**N/A**	

a las sanciones de Ley.		
13. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 "Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño.	**SI**	
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.	**SI**	

Obligaciones Específicas del Contrato (i)	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)** (ii) (iii)	**Observaciones** (iv)
1. El contratista deberá consignar el valor total de la compra de Aguardiente Nariño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato con el fin de que el Departamento proceda a facturar y entregar el producto en las cantidades y plazos acordados	**SI**	
2. El contratista deberá recibir los lotes de Aguardiente Nariño en las bodegas de almacenamiento del producto del Departamento en el municipio de San Juan de Pasto, de acuerdo a la programación acordada con la Subsecretaría de Rentas (lo cual podrá ser realizado mediante entregas parciales durante el plazo de ejecución pactado) y asumirá los costos de transporte, cargue del producto y adopción e implementación de los	**SI**	

protocolos de bioseguridad a que haya lugar		
3. El contratista distribuirá por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el SAguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones en el Departamento de Nariño.	**SI**	
4. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelará los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución, y que sean obligatorios para este tipo de contratos	**SI**	
5. El contratista deberá retirar el Aguardiente Nariño dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del Departamento, mediante la cual se informará la disponibilidad de inventario para retiro, de conformidad con el procedimiento de entrega de productos establecido por el Departamento	**SI**	
6. El contratista deberá firmar la factura de compraventa antes de retirar el Aguardiente Nariño de las bodegas del Departamento	**SI**	
7. Una vez recibido el producto, el Contratista, asume todos los riesgos derivados de la venta y distribución en el mercado.	**SI**	
8. Al contratista le está prohibido la acumulación del producto con fines especulativos o de acaparamiento del mercado.	**SI**	
9. El Contratista autoriza expresamente al Departamento de Nariño a verificar por intermedio de sus funcionarios y colaboradores, las bodegas e instalaciones donde almacene el producto previo a su venta	**SI**	

o disposición final, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación anterior.		
10. El Departamento podrá realizar modificaciones de las cantidades por referencia adjudicada y el contratista se obliga a aceptar los cambios. En todo caso el Departamento devolverá al contratista saldos a favor, si los hubiere, ocasionados por el cambio de referencias de Aguardiente Nariño.	**SI**	
11. El contratista se obliga a revisar la calidad del producto en cuanto a envase, líquido y estampilla durante la entrega en Bodegas del Departamento, por lo tanto, no se aceptarán devoluciones del producto posteriores a su salida de las Bodegas del Departamento.	**SI**	
12. Al momento de retirar el Aguardiente Nariño de las bodegas del Departamento, el contratista deberá adoptar e implementar las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto, esto con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, lo anterior en observancia de lo señalado en la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 y demás normas que se expidan sobre la materia.	**SI**	

NOTA: El informe de ejecución de actividades del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en el expediente contractual correspondiente.

3.2. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (____)** **NO (__X__)**

3.3. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Contrato actualmente se encuentra EN EJECUCIÓN con un porcentaje de AVANCE del 61%

3.4. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

3.5. SANCIONES: NINGUNA

3.6. ANEXOS

Para efectos de demostrar una adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos en cada contrato y convenio, y teniendo en cuenta que la contratación adelantada por la Gobernación de Nariño, es objeto de auditoría fiscal por parte de la Contraloría Departamental de Nariño; es indispensable que en cada informe parcial de supervisión se relacione e incluya los anexos, soportes o material probatorio que den cuenta de la ejecución del objeto contractual, tales como:

- ✓ Actas de entrega de bienes.
- ✓ Facturas.
- ✓ Y demás anexos que conduzcan a demostrar la ejecución integral del contrato o convenio.

3.7. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, información que se puede constatar en la planilla.

c) Los soportes de las actividades desarrolladas por el contratista ya se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

d) Los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital, los cuales ya fueron remitidos al expediente contractual

Para constancia se firma en Pasto, a los 16 días de diciembre de 2022.

Luis Felipe Pc

LUIS FELIPE PABON CABRERA
Profesional Universitario Código 219 Grado 04
Oficina Aguardiente Nariño.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de diciembre de 2022, a las 15:42:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8909009431
Código de Verificación	8909009431221220154255

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de diciembre de 2022, a las 15:42:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	21394245
Código de Verificación	21394245221220154210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211814732

WEB
15:46:42

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA identificado(a) con NIT número 8909009431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211814616

WEB
15:45:25

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GLORIA INES MAYA PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 21394245:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:47:12 PM horas del 20/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **21394245**
Apellidos y Nombres: **MAYA PATIÑO GLORIA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/12/2022 03:48:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **21394245 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **49041340** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir